



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
MEDIO AMBIENTE
SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECCIÓN DE DISCIPLINA: LIMPIEZA

Expdte: 1924/2020 - Limpieza

Interesado.....: [REDACTED]

Notificar en...: [REDACTED] -

NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 25 de julio de 2019, BOP nº 151, de 9 de agosto de 2019), con fecha 21 de julio de 2020 ha dictado el siguiente DECRETO :

"Vistas las actuaciones previas practicadas al amparo del art. 55 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de las que resulta:

La Policía Local del Ayuntamiento de Granada el día 21 de mayo de 2020 a las 22:35 horas en la Plaza del Carmen, denunció a D^a [REDACTED] por pintar en el suelo de la Plaza del Carmen y en el pebetero de la bandera, en la Avenidad de la Constitución con frases reivindicativas contra el cambio climático.

Estos hechos pueden ser constitutivos de una infracción administrativa tipificada en la Ordenanza de la Limpieza y Ornato Públicos y Gestión Municipal de Residuos (OLOP), en su artículo 37.b.15 15. *La realización de toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales, calzadas, aceras y mobiliario urbano, como sobre los muros y paredes exteriores de edificios, paredes medianeras etc.*
Excepto las pinturas murales de carácter artístico, para lo que precisará contar con la autorización de su propietario y de la Alcaldía, calificada por la misma como falta grave y sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 38 con multa de 900 euros, al aplicarse, en principio, el grado mínimo, sin perjuicio de su posible modificación a resultas de la tramitación del procedimiento.

Se considera responsable de los hechos mencionados a D^a [REDACTED], con NIF [REDACTED].

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18.1.1) del Reglamento Orgánico Municipal.

En base a la legislación mencionada y de conformidad con lo establecido en los arts. 63 y 64 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DISPONGO:

Página 1 de 3

Código seguro de verificación: ESHDQ8FPL4QI09R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por del HENDOEZA LOPEZ-FONT HERRIA PILAR

/JEFE SECCION DISCIPLINA DE MED 22-07-2020 12:41:10

Contiene la firma digital



Pag. 1 de 3





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

MEDIO AMBIENTE
SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECCIÓN DE DISCIPLINA: LIMPIEZA

1.- Iniciar procedimiento administrativo sancionador contra D^a [REDACTED], con NIF [REDACTED], en base a las razones expuestas para depurar las posibles responsabilidades administrativas en que hubiera podido incurrir.

2.- Designar instructora del procedimiento a la Jefa de la Sección de Disciplina de Limpieza, con número de funcionaria 3671, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- De conformidad con el art. 82.2 de la Ley 39/15, otorgar un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al recibi de la notificación del presente acuerdo, para presentar cuantas alegaciones, documentos y justificaciones que estime convenientes para la defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Caso contrario, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución con los efectos previstos en el artículo 64.2.f) de la citada Ley.

4.- En caso de que el interesado pretenda trasladar la responsabilidad de los hechos a un tercero, deberá acreditar la identidad del infractor en los términos previstos en los arts. 77-78 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre; preceptos que establecen entre otras cuestiones, que los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho y que ésta se valorará según los criterios contenidos en el art. 299 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, es decir, pruebas documentales, periciales o testimoniales (contratos, facturas, documentos notariales, etc.). En cualquier caso estos documentos habrán de contener todos los datos necesarios para poder iniciar el procedimiento sancionador.

De no justificarse convenientemente estos extremos, podrá continuar la tramitación del procedimiento contra el interesado y/o los presuntos responsables, de manera solidaria.

5.- En base a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/15, si reconoce su responsabilidad en la comisión de la infracción que se le imputa, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, a la que se aplicará la reducción de, al menos, un 20% sobre el importe de la sanción propuesta, con los efectos previstos en el citado artículo.

6.- Comuníquese el presente acto al instructor con traslado de todas las actuaciones y notifíquese a los interesados. "

Lo que le comunico para su conocimiento significándole:

Al amparo de lo dispuesto en el art. 53.1 de la Ley 39/15, los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia y a partir de la notificación del presente acuerdo, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, estando el expediente para su consulta en las oficinas del Servicio de Disciplina, Sección de Limpieza, sitas en calle Gran Capitán 22.

RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

En cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución, el interesado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad en los hechos objeto del ^{epágina 2 de 3,}

Código seguro de verificación: ESHDQ8FPL4QI09R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por del HENDOEER LOPEZ-FONT MARIA PILAR

/JEFEE SECCION DISCIPLINA DE MED 22-07-2020 12:41:10

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 3





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
MEDIO AMBIENTE
SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECCIÓN DE DISCIPLINA: LIMPIEZA

pudiéndose resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

En aquellos supuestos en que la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ordenanzas Municipales que pudieran ser de aplicación:

- El pago voluntario de la cuantía íntegra de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución, que se considerará, asimismo, como reconocimiento de la responsabilidad, supondrá una reducción del 50% de su importe, e implicará la terminación del procedimiento, -salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción-. Lugar de pago: los indicados en la carta de pago adjunta cuya vigencia se indica en la misma.

- El reconocimiento voluntario expreso de la responsabilidad sin que se produzca el pago anticipado de la sanción conllevará una reducción del 20% en la cuantía de la misma, finalizando el procedimiento con la resolución correspondiente.

- Si el interesado no se reconociera responsable pero quisiera pagar anticipadamente la sanción íntegramente, deberá comunicarlo expresamente con objeto de girarle una nueva carta de pago junto con la propuesta de resolución, lo que supondrá una reducción del 30% en la cuantía de la misma.

La efectividad de cualquiera de las reducciones efectuadas quedará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

De conformidad con lo establecido en el art. 39 de la OLOP, la imposición de sanciones se realizará mediante la apertura de expediente sancionador, siendo el plazo para solventar y notificar el procedimiento de 6 meses.

El Secretario General
P.D.

Página 3 de 3

Código seguro de verificación: ESHDQ8FPL4QI09R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por del MENDOZA LOPES-FONT MARIA PILAR

/JEFE SECCION DISCIPLINA DE HED 22-07-2020 12:41:10

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 3





**AGENCIA MUNICIPAL
TRIBUTARIA**

EMISOR: 18666 1
MODALIDAD 2

AYUNTAMIENTO DE
GRANADA



905211866610003923242451071200244000450000

Referencia 000392324245
Identificación 1071200244

Fecha de emisión: 31-07-2020
Fecha de vencimiento: 31-08-2020

DOCUMENTO DE INGRESO: 2020-000392324-2

Expediente 1924 / 2020 / Dni. [REDACTED]

Interesado

[REDACTED]

Calle/Plaza/Avd. Nombre de la vía pública

[REDACTED]

Nu Esc Piso Puerta

[REDACTED]

Código Postal Municipio

[REDACTED]

[REDACTED]

Provincia

[REDACTED]

Fecha Incoación...: 20/07/2020

HECHO DENUNCIADO

Art. 37.b.15.

SANCION LIMPIEZA
TOTAL (50 % descuento)

900,00
450,00

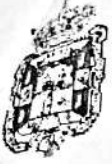
IMPORTE A INGRESAR

EUR****

450,00

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) /Caja Rural /La Caixa /Servi Caixa (24 horas) /Bankia /Banco Sabadell /Banco de Santander /PAGO CON TARJETA BEDE ELECTRONICA WWW.GRANADA.ORG /

El pago voluntario por el imputado de la cantidad arriba indicada, en cualquier momento anterior a la resolución sancionadora, podrá implicar la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.



**AGENCIA MUNICIPAL
TRIBUTARIA**

EMISOR: 18666 1
MODALIDAD 2

AYUNTAMIENTO DE
GRANADA



905211866610003923242451071200244000450000

Referencia **000392324245**

Fecha de emisión: **31-07-2020**

Identificación **1071200244**

Fecha de vencimiento: **31-08-2020**

DOCUMENTO DE INGRESO: 2020-000392324-2

Expediente **1924 / 2020 / Dni:** [REDACTED]

Interesado

[REDACTED]

Nu Esc Piso Puerta

Calle/Plaza/Avd. Nombre de la vía pública

Código Postal Municipio

Provincia

HECHO DENUNCIADO

IMPORTE A INGRESAR

EUR****

450,00

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) /Caja Rural /La Caixa /Servi Caixa (24 horas) /Bankia /Banco Sabadell /Banco de Santander /PAGO CON TARJETA SEDE ELECTRONICA WWW.GRANADA.ORG /

El pago voluntario por el imputado de la cantidad arriba indicada, en cualquier momento anterior a la resolución sancionadora, podrá implicar la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.